

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 3 “ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ROSA REGÁS A MATERIALES CURRICULARES QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN Y QUE DESTAQUEN POR SU VALOR COEDUCATIVO” (LPREV 2024/2638), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ANUALES Y DEL CONGRESO ANDALUZ DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE PROGRAMAS Y ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR 2024/1025450)

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ANUALES Y DEL CONGRESO ANDALUZ DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE PROGRAMAS Y ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**” (CONTR 2024/1025450) mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Que el anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante el 18 de junio de 2025.

TERCERO.- Que el día 8 de julio de 2025, a las 18:00 h, finalizó el plazo de presentación de proposiciones mediante el SIREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Que en sesión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de julio de 2025 a los efectos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 1 de julio de 2025, se propone declarar desierto el referido **LOTE 3 “ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ROSA REGÁS A MATERIALES CURRICULARES QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN Y QUE DESTAQUEN POR SU VALOR COEDUCATIVO”**, dado que se constató que no se recibió ninguna proposición por parte de ninguna empresa.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes



ISABEL GABELLA VALERA		17/11/2025 10:53:24	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwR1unOsKeNcGYRoSXP15ToVUwr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

El artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

SEGUNDO.- Por su parte, la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte publicada en BOJA n.º 91 de 15 de mayo de 2025, establece en la sección 3ª, en su artículo 4 que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato. Asimismo, en la Cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato que rige la presente licitación “(...) *no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”

CUARTO.- De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del **LOTE 3 “ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ROSA REGÁS A MATERIALES CURRICULARES QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EDUCACIÓN Y QUE DESTAQUEN POR SU VALOR COEDUCATIVO”** del expediente de contratación denominado **“SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ENTREGA DE LOS PREMIOS ANUALES Y DEL CONGRESO ANDALUZ DE BUENAS PRÁCTICAS SOBRE PROGRAMAS Y ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR 2024/1025450)** por falta de concurrencia de licitadores en el lote de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación contable del barrado del crédito autorizado para este procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ISABEL GABELLA VALERA		17/11/2025 10:53:24	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwR1unOsKeNcGYRoSXP15ToVUwr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 11-05-2025 (BOJA N°. 91 DE 15-05-25).

Fdo.: Isabel Gabella Valera

ISABEL GABELLA VALERA		17/11/2025 10:53:24	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwR1unOsKeNcGYRoSXP15ToVUwr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	